sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11437 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 447-79, promovido por «Davy International Limited» contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978. Expediente de marca número 777.025.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davy International Limited» contra Resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Davy International Limited", hoy denominada "Davy Corporation Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo de dicho año, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición de 24 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia declaramos que la marca solicitada no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11438 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 379-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo Heredia en nombre de "Société des Produits Nestlé, S. p A.,", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, que concedió la marca número 775.411, denominada "Nesopal", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial, se declara conforme a derecho la resolución recurrida, concediéndose definitivamente la referida marca 775.411, "Nesopal"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11439 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543-79, promovido por «Plásticos Mel, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 543-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Mel, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plásticos Mel, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, que denegaron los modelos de utilidad números 226.162 y 229.163, así como las desestimatorias del recurso de reposición interpuesto; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11440 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 787-79, promovido por «Mono Pumps Ltd.» contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mono Pumps Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio) y de 12 de junio de 1979, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico cuando conceden a "Monor, S. A.", la marca 802.821, "Monor, S. A.", para los productos que se especifica en la clase 7 del Nomenclátor, no obstante la oposición de la marca número 202.904, "Mono"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11441 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 909-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 909-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra Resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1978,

que denegó el registro en España de la marca internacional número 427.617, "Diseño envase", así como contra la desestimación expresa, con fecha 31 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente el registro de dicha marca 427.617, "Diseño envase"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11442 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 992-79, promovido por «Prodes, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 992-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 29 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.° Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 992 de 1979, interpuesto por la representación de "Prodes, S. A.", contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 814.987, "Flogium"; 2.° Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada; 3.° No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11443 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019-79, promovido por «Boehringer Mannhem G.m.b.H.» contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim G.m.b.H.» contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Federico José Olivares del Santiago, en nombre de "Boehringer Mannheim G.m.b.H.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que concedió el registro de la marca número 844.588, "Torate Bristol-Muyers Company" para distinguir "analgésicos" y contra la desestimación expresa con fecha 28 de junio de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 844.568, "Torate"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11444 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097-79, promovido por «Mars Limited» contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited» contra Resolución de este Registro de 20 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Mars Limited", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 y 20 de julio de 1979, dictada ésta confirmando el recurso de reposición formalizada contra la anterior, por las que se deniega el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 841.366 y la denominación de "Mars", en la clase quinta, para distinguir "alimentos para bebés, alimentos dietéticos o de régimen para niños, productos dietéticos de carácter medicinal", a favor de la expresada Entidad, por parecido con las marcas números 32.242 y 257.045, ambas denominadas "Max", y para productos de la clase quinta, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11445 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Prodes, Sociedad Anónima» contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.383, interpuesto contra este Departamento por el citado recurrente.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de noviembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Prodes, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Primera de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.383, promovido por la citada recurrente, sobre cambio de nombre de especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovido por "Laboratorios Prodes, S. A.", contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 7 de mayo de 1981 en el recurso número 10.383 de 1977, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, debemos estimar y estimamos el citado recurso, interpuesto por dicho laboratorio contra la Resolución del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1977, confirmatoria en alzada de la de la Subdirección General de Farmacia de 22 de noviembre de 1976 y contra la de la misma Subdirección de 17 de enero de 1977, todas las cuales debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, ordenando a la Administración demandada a que proceda al cambio de denominación de la especialidad farmacéutica 76/0127, por el de Algisan solicitada por el mencionado laboratorio Prodes, sin perjuicio de la cancelación a que hubiese lugar respecto a la denominación Algesal, en el supuesto de que dicha Administración mantenga su criterio de incompatibilidad con la anterior; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.